



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0030-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0099/2023, del día veintiuno (21) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción amparo preventivo incoada en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por el ciudadano Francisco Alejandro Morillo Montero, contra la Fuerza del Pueblo, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0099/2023, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0030-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

**DECIDE**

**PRIMERO: RECHAZA** el medio de inadmisión por la existencia de otra vía judicial efectiva planteada por la parte accionada, por ser el amparo preventivo la vía judicial más idónea para tutelar preventivamente los derechos fundamentales alegados por el accionante.

**SEGUNDO: ADMITE** en cuanto a la forma la acción de amparo preventivo incoada en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por el ciudadano Francisco Alejandro Morillo Montero contra la Fuerza del Pueblo, por haberse interpuesto de conformidad con las disposiciones aplicables.

**TERCERO: ACOGE** en cuanto al fondo la indicada acción, por haber demostrado el accionante una amenaza susceptible de vulnerar sus derechos fundamentales políticos electorales, en virtud de que el señor Francisco Alejandro Morillo Montero figura como ganador a candidato a senador por la provincia Elías Piña, según el levantamiento de las encuestas realizadas por el Centro de Estudios Sociales y Políticos, depositado al expediente. Por tanto, tendría en principio el derecho a ser propuesto en el listado oficial de candidaturas que deberá depositarse ante la Junta Central Electoral (JCE), por dicho partido.



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ADVIERTE al partido Fuerza del Pueblo (FP), que al momento de depositar la propuesta de candidaturas por el nivel senatorial en la provincia Elías Piña, garantice los derechos fundamentales de elegir y ser elegible del accionante.

QUINTO: DECLARA las costas de oficio.

SEXTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García y Pedro Pablo Yermenos Forastieri, jueces titulares y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de dos (2) páginas escritas por ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), año 180o de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/gmua.